

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	 / 	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [...]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1" data-bbox="359 481 582 571"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1" data-bbox="359 571 582 660"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1" data-bbox="359 660 646 750"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto



INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE: SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE
CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE
CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA, AREA DE
MAESTRANZA, PET/CT Y RESONANCIA MAGNETICA DEL
HNGAI**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.



1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores:
www.rnp.gob.pe



Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Seguro Social de Salud
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : Av. Grau 800 – La Victoria – Lima
Teléfono: : 324 2986
Correo electrónico: : mantonioj.pb@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA, AREA ED MAESTRANZA, PET/CT Y RESONANCIA MAGNETICA DEL HNGAI.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02: "SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION el 06 de octubre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios e iniciara al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.70 (Seis con 70/100 Soles) en la Caja de la Entidad.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N°168-2020-EF.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Publica.
- Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud.
- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N°007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- Documentación adicional que el postor debe presentar:
 - Catálogo y/o brochure y/o guía técnica y/o folleto y/o ficha técnica suscrita por el postor, en el cual se detalle las características técnicas propias de los equipos requeridos como parte de la solución.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



En caso de ser idioma diferente al español, el postor deberá adjuntar la traducción simple correspondiente.

- f) Declaración Jurada mediante el cual el postor acredite que el personal que realizara la ejecución del servicio, cuente con Seguro Contra Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- g) Declaración Jurada de plazo de garantía del servicio. Deberá indicar en forma clara e inequívoca los aspectos cubiertos y el tiempo de vigencia. Iniciándose a partir de la conformidad del Servicio.
- h) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- j) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplirse con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado⁶.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

7 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

8 Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

9 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la RPA, sito Av. Grau 800, sexto piso B – La Victoria – Lima.**

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Informático de la Red Prestacional Almenara emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Compra (Copia simple).

Dicha documentación se debe presentar en **ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la RPA, sito Av. Grau 800, sexto piso B – La Victoria – Lima.**

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

RED PRESTACIONAL ALMENARA

OFICINA DE SOPORTE INFORMATICO



TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIAS, AREAS DE LA MAESTRANZA, PET/CT Y RESONADOR MAGNETICO DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

206

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Especializado para el Mantenimiento Correctivo del Sistema de Cámaras de Video vigilancia de los Nuevos Edificios de Consulta Externa y Emergencias, Áreas de la Maestranza, PET/CT y Resonador Magnético del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

2. AREA USUARIA

Oficina de Soporte Informático de la Red Prestacional Almenara.

3. FINALIDAD PÚBLICA

EsSalud en su compromiso de brindar una mejor atención al asegurado, continúa renovando los procesos críticos del sistema de atención que afectan el servicio a la población asegurada, para lo cual cuenta con una solución de cámaras de Videovigilancia centralizada, las mismas que permiten visualizar en tiempo real los ambientes estratégicos de los Edificios de Consulta Externa y Emergencias del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, grabar en forma automática o por demanda eventos relevantes y de interés para la gestión y administración de EsSalud y que requieren que la solución en su totalidad se encuentre en óptimo estado de funcionamiento.



4. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

5. ANTECEDENTES

Los Edificios de Consulta Externa y Emergencias del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen cuentan con un sistema de Cámaras de Videovigilancia IP de gestión centralizada que data de hace más de 07 años, los cuales se encuentran fuera de garantía, estos permiten la visualización en tiempo real de los ambientes de estos edificios, grabando de manera automática o por demanda, circunstancia o eventos de interés para la administración del Hospital. A la fecha se tiene fallas intermitentes consecutivas de los servidores de gestión y grabación, la cual origina un riesgo de alta probabilidad de perder la gestión y grabación del sistema de video vigilancia, que estando en estado de emergencia COVID resulta muy necesario aplicar los correctivos necesarios a fin de estabilizar la solución con el mantenimiento correctivo o reemplazo de los servidores que puedan albergar la totalidad de cámaras IP ONVIF.



6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Objetivo General:

Mantener operativo el Sistema de Cámaras de Video vigilancia IP existente en los Edificios de Consulta Externa y Emergencias del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen de acuerdo a los términos de referencia contenidas en el presente documento.

6.2 Objetivo Específico:

Contratar los servicios de una empresa especializada en el mantenimiento correctivo del Sistema de Cámaras de videovigilancia de los Edificios de Consulta Externa y Emergencias del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, asimismo cobertura la ampliación del servicio de video vigilancia IP integrada a las áreas de la Maestranza, PET/CT y Resonador Magnético del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

7. ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

7.1 ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio comprende el mantenimiento correctivo del Sistema de Cámaras de Videovigilancia de los Edificios de Consulta Externa y Emergencias del Hospital Nacional





205

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

Guillermo Almenara Irigoyen, éste sistema está compuesto por una solución centralizada de la marca PELCO de la línea Endura, el cual consta de 104 cámaras IP (entre fijas, PTZ y Minidomo interior), 02 servidores de grabación, 01 servidor de gestión, 04 monitores de 42", 02 estaciones de supervisión y control (cada una con dos monitores de visualización, con un total de 04 monitores de 24" y dos joystick), 01 PC con monitor de 24" o estación de trabajo en el cual se encuentra instalada el software de gestión Endura-WS5000; es importante mencionar que la solución existente es de propiedad de EsSalud, la cual se procede a describir:

EQUIPO	MODELO	MARCA	CANTIDAD
Servidor Grabador	NSM5200	Pelco	02
Servidor de Gestión	SM5200	Pelco	01
Decodificador	NET5402R	Pelco	02
Visualizador	VCD5200	Pelco	02
Joystick	KBD500	Pelco	02
Monitor 42"	PMCL542BL	Pelco	04
Monitor 24"	PMCL524FL	Pelco	04
Software gestión Pelco	WS5200-1	Pelco	01
PC de administración con monitor de 24"	T3600	Dell	01



El POSTOR será responsable del adecuado funcionamiento de todos los elementos accesorios propiamente del sistema de cámaras IP (hardware de las cámaras, hardware de los servidores de gestión y almacenamiento y el software de gestión y almacenamiento), que contribuyen a la continua y óptima operación de todo el equipamiento de Video vigilancia, requeridos para la puesta en operación del sistema al 100%, sin intermitencias, sin errores en los log de operación de los servidores. Adicionalmente, EL POSTOR será responsable de provisionar e implementar los siguientes requerimientos (las especificaciones técnicas de los equipos a reemplazar por avería del sistema se indican en la sección 7.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS COMO PARTE DE LA SOLUCION, del presente):



- El POSTOR deberá contemplar realizar los correctivos necesarios que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema de video vigilancia el cual consta de los servidores de gestión y grabación, del sistema de cámaras, los cuales han estado presentando constantes intermitencias de falla, tanto en el software de gestión, placas principales, como en los discos de almacenamiento, cabe mencionar que la solución existente tiene más de 07 años de operación de manera ininterrumpida la misma que se encuentra tecnológicamente en proceso de desfase. El POSTOR para tal efecto debe proveer el suministro, instalación y configuración de nuevos servidores quedando estos equipos para la institución como parte de la solución, debiendo ser compatibles con las cámaras nuevas requeridas y las cámaras existentes. La capacidad de los servidores suministrados debe ser dimensionada para almacenar las grabaciones por 30 días, para las cámaras existentes y las nuevas requeridas en el presente documento.
- El POSTOR deberá asimismo contemplar los correctivos necesarios en los cuatro monitores de 42" existentes del centro de monitoreo, para lo cual el POSTOR deberá proveer, el suministro, instalación y configuración de nuevos monitores quedando estos equipos para la institución como parte de la solución, los que deberán tener la capacidad de formar un video Wall, y ser compatibles con los nuevos servidores de gestión y grabación, para la proyección de los videos, de requerir accesorios adicionales será de responsabilidad del postor según su diseño. Los nuevos monitores a considerar (04) deben ser de 42 pulgadas como mínimo con función de video wall o contar con un Decoder que permita hacer la función de videowall.
- El POSTOR deberá realizar los correctivos necesarios en la totalidad de las cámaras IP existentes averiadas a efectos de garantizar su adecuado funcionamiento (a la fecha se tiene detectado intermitencias de fallas de 12 Cámaras Minidomo Pelco modelo IM10LW10, 08 Cámaras Bullet Pelco modelo IXE10LW, 02 Cámara Domo PTZ Pelco modelo D5220) así como de otros





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

componentes del sistema, en caso no se puedan reparar el POSTOR deberá proveer el suministro, instalación y configuración de nuevas cámaras quedando estos equipos para la institución como parte de la solución y contarán con las características técnicas descritas en la provisión de cámaras nuevas, las mismas que contarán con un mínimo de 1 año de garantía y deberán ser reemplazadas en caso fallen mientras dure la garantía.

- El POSTOR deberá contemplar, la provisión, instalación y configuración de 23 nuevas cámaras, quedando estos equipos para la institución como parte de la solución las cuales deben ser gestionadas y almacenadas para los servidores de grabación.
- El POSTOR deberá contemplar la canalización y cableado de red en categoría 6A para cada nueva cámara (para la estimación de costos debe contemplar que la distancia del cable de cobre no excederá de 90 metros hasta la posición del gabinete; en el caso que esta distancia se sobrepase, el POSTOR deberá contemplar uno o más gabinetes y uno o más Switches PoE adicionales según sea el caso.
- El POSTOR deberá contemplar la provisión de por lo menos 02 switches PoE de borde de 24 puertos 1000BaseT PoE, administrables de capa 2, quedando estos equipos para la institución como parte de la solución.

Se procede a detallar las ubicaciones de las 23 nuevas cámaras requeridas:

En el Edificio de Consulta Externa: 04 cámaras:

- Área de Farmacia de Consulta Externa No.1; 02 cámaras adicionales, del tipo fija mini domo.
- Área de Farmacia de Consulta Externa No.2; 02 cámaras adicionales, del tipo fija mini domo.

En el Edificio de Emergencias: 04 cámaras:

- Área de Farmacia; 02 cámaras adicionales, del tipo fija mini domo
- Área de Tópico de Sillas; 01 cámaras adicional, del tipo fija mini domo
- Área de Pasadizo del Tópico de Sillas; 01 cámaras adicional, del tipo fija mini domo

Asimismo, se requiere integrar al sistema de cámaras de videovigilancia las áreas aledañas del hospital, el siguiente requerimiento:

- Área del PET-CT, 07 cámaras adicionales, de las cuales serán:
03 cámara del tipo fija mini domo
04 cámara del tipo fija bullet o box
- Área del Resonador Magnético, 03 cámaras adicionales, de las cuales serán:
02 cámara del tipo fija mini domo
01 cámara del tipo fija bullet o box
- Área de la Maestranza, 05 cámaras adicionales, de las cuales serán:
04 cámara tipo fija bullet o box.
01 cámara tipo domo PTZ

El POSTOR, como parte de la solución de soporte debe ser partner de las cámaras, sistema de gestión y servidores propuestos, Switches PoE, cableado de red, ofertados, para lo cual deberá presentar carta de certificación o carta del fabricante presentándolo como integrador de sus productos en su oferta. Las características técnicas para este nuevo requerimiento deben ser mejores a las cámaras existentes. El POSTOR de acuerdo a su diseño, es responsable de provisionar todos los switches administrables que garanticen la cobertura a los puntos de red de las cámaras adicionales y la integración con la red LAN del Hospital, para lo cual los equipos quedarán para la institución como parte de la solución. El POSTOR es responsable de provisionar el cableado de red y eléctrico necesario para la operación de estas nuevas cámaras IP según las posiciones indicadas, para lo cual podrá obtener energía de los tableros eléctricos más cercanos a la posición de las cámaras o switches.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

207

TERMINOS DE REFERENCIA

Para determinar las ubicaciones de estas, el POSTOR realizará una visita técnica y contemplar que deban ser visualizadas en el centro de monitoreo donde se encuentran los servidores de grabación y gestión principal (ubicado en el Datacenter del Edificio de Consulta Externa). El cableado de red de cada punto nuevo para las cámaras no excederá de los 90 metros lineales canal permanente en el peor escenario.

7.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS COMO PARTE DE LA SOLUCION.

7.2.1 Especificaciones técnicas de los equipos de cámaras IP y servidores de gestión:

- Especificaciones técnicas mínimas de las cámaras domo PTZ:
 - Formatos de Compresión H.264, H265, MJPEG y algún códec mejorado sea propio o standard.
 - Resolución máxima de 1920 x 1080 a 60 IPS.
 - Lente con distancia focal 6 o menor a 252mm o mayor.
 - Zoom óptico 55x y digital 30x mínimo
 - Sensor de imagen con escaneo progresivo de 1/2.8" CMOS.
 - Rango de giro vertical/horizontal: 95° (-5° a 90°) o superior con Auto flip / 360°.
 - Velocidad de giro: manual 0.1°/sec – 200°/sec, auto: 280°/sec como mínimo.
 - Rango Dinámico de 120 dB.
 - Filtro de ruido 3D DNR
 - Función de estabilización electrónica de imagen con giroscopio integrado y control de niebla.
 - Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, UDP, RTP, RTCP, RTSP, NTP, HTTP, HTTPS, DHCP, PPPoE, FTP, SMTP, ICMP, IGMP, SNMP; DNS, DDNS, QoS, UPnP, Bonjour.
 - Soportar niveles de seguridad como: Filtro de direcciones IP, autenticación 802.1x y Https.
 - Interface de aplicaciones: ONVIF perfiles S y G , Plataforma abierta, API
 - Día/noche, balance de blancos, Filtro IR e iluminación infrarroja incorporada.
 - Distancia de visibilidad con iluminación infrarroja mínima de 450 metros.
 - Campo de Visión máximo Horizontal 58° ~ 1.3° (mínimo) y Vertical: 34° ~ 0.8° (mínimo).
 - Sensibilidad de luz mínima: 0.02 Lux a color y 0.0 Lux en BW con infrarrojo.
 - Seis (6) streams de videos simultáneos.
 - Analíticas incorporadas como: Detección de movimiento, tampering, merodeo, cruce de línea virtual, objeto aparece/desaparece, ingreso/salida de una región, detección de audio.
 - Función autotracking, encendido/apagado
 - Interface de red 10/100base T, IPv4, IPv6.
 - Cuatro (4) entradas y dos (2) salidas de alarma.
 - Soporte de una interface de audio IN y audio OUT.
 - Slot SDHC para grabación de video local, por una memoria externa de máximo 256 GB.
 - Alimentación por 24VAC y/o Hi-PoE.
 - Temperatura de operación -30°C a +55°C.
 - Certificación IP66 e IK10.
 - Debe incluir su brazo o soporte para ser ubicado en los postes de manera segura.
 - Certificaciones UL, FCC y CE como mínimo.
 - El fabricante deberá contar con la certificación RoHS e ISO 9001-2015.
 - El fabricante deberá miembro activo del foro ONVIF para garantizar la compatibilidad del producto y sus actualizaciones.
- Especificaciones técnicas mínimas de las cámaras fija mini domo:
 - Formatos de Compresión H.264, H265, MJPEG con multistreaming de video.
 - Resolución 2560 x 1440
 - Lente iris automático DC, varifocal integrado de 3.2 a 10 mm.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

202

TERMINOS DE REFERENCIA

- o Sensor de scaneo tipo progresivo con lente de 1/2.8" CMOS.
- o Rango Dinámico de 120 dB.
- o Debe contar con reducción de ruido
- o Compatibilidad con los protocolos: TCP/IP, UDP/IP, RTP, RTCP, RTSP, NTP, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, DHCP, PPPoE, FTP, SMTP, ICMP, IGMP, SNMP, ARP, DNS, DDNS, QoS, PIM-SM, UPnP, Bonjour.
- o Soporta niveles de seguridad como: Filtro de direcciones IP, autenticación 802.1x y Https.
- o Interface de aplicaciones: ONVIF.
- o Día/noche, balance de blancos, Filtro IR e iluminación infrarroja incorporada.
- o Distancia de iluminación infrarroja mínima de 25 metros.
- o Campo de Visión máximo Horizontal: 100°.
- o Sensibilidad mínima: 0.15 Lux a color y 0.0 Lux en BW con infrarrojo.
- o Dos (2) streams de videos simultáneos y un tercero de servicio multistreaming.
- o Analíticas incorporadas de acción de desenfoque, detección de movimiento y detección de sabotajes a la cámara.
- o Permitir configurar hasta 4 zonas de detección de movimiento.
- o Interface de red 10/100base T, IPv4, IPv6.
- o Una (1) entrada y (1) una salida de alarma.
- o Alimentación por puerto Power Over Ethernet 802.3af.
- o Slot SD para grabación de video local por micro SD de máximo 128 GB.
- o Temperatura de operación -10°C a +55°C.
- o Certificación IP66 e IK10 (antivandálica).
- o Cumplimiento FCC, CE, UL
- o El fabricante deberá contar con la certificación RoHS e ISO 9001-2015.
- o El fabricante deberá miembro activo del foro ONVIF para garantizar la compatibilidad del producto y sus actualizaciones.



• Especificaciones técnicas mínimas de las cámaras fija bullet o box:

- o Formatos de Compresión H.264, H265, MJPEG con multistreaming de video.
- o Resolución 2560 x 1440.
- o Lente Iris automático DC, varifocal integrado de 3.2 a 10 mm.
- o Sensor de scaneo tipo progresivo con lente de 1/2.8" CMOS.
- o Debe contar con reducción de ruido.
- o Compatibilidad con los protocolos: TCP, UDP, RTP, NTP, HTTPS, SSL/TLS, DHCP, PPPoE, FTP, SMTP, ICMP, IGMP, SNMP, ARP, DNS, DDNS, QoS, PIM-SM, UPnP, Bonjour.
- o Soporta niveles de seguridad como: Filtro de direcciones IP, autenticación 802.1x y Https.
- o Interface de aplicaciones: ONVIF.
- o Día/noche, balance de blancos, Filtro IR e iluminación infrarroja incorporada.
- o Distancia de iluminación infrarroja mínima de 25 metros.
- o Campo de Visión máximo Horizontal: 100°.
- o Sensibilidad mínima: 0.15 Lux a color y 0.0 Lux en BW con infrarrojo.
- o Dos (2) streams de videos simultáneos, un tercero de servicio multistreaming.
- o Analíticas incorporadas de detección de movimiento, acción de desenfoque y detección de sabotajes a la cámara.
- o Permitir configurar hasta 4 zonas de detección de movimiento.
- o Interface de red 10/100base T, IPv4, IPv6.
- o Una (1) entrada y (1) una salida de alarma.
- o Alimentación por puerto Power Over Ethernet 802.3af-clase 3.
- o Slot SD para grabación de video local por memoria micro SD de máximo 128 GB.
- o Temperatura de operación -10°C a +55°C.
- o Certificación IP66 e IK10.
- o Cumplimiento FCC, CE, UL
- o El fabricante deberá contar con la certificación RoHS e ISO 9001-2015.
- o El fabricante deberá miembro activo del foro ONVIF para garantizar la compatibilidad del producto y sus actualizaciones.





201

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

- Especificaciones técnicas mínimas de los servidores de GRABACIÓN Y GESTIÓN:
 - El sistema de grabación deberá estar embebido en un servidor de almacenamiento de video, homologado por el fabricante del SISTEMA DE GESTION DE VIDEO VMS.
 - Las nuevas piezas de cambio parcial o total del sistema de grabación deben tener compatibilidad con las nuevas cámaras y las existentes, para lo cual se deberá contemplar las licencias necesarias.
 - El sistema de grabación deberá quedar habilitado para grabar video y audio en red en un arreglo de discos duros y permitirá la reproducción de video y audio desde este mismo arreglo.
 - El sistema de grabación deberá quedar habilitado para proporcionar un entorno de supervisión remota para video y audio a través de la red utilizando un ordenador remoto, a través de una interfase web y/o aplicación cliente.
 - Deberá quedar habilitado la búsqueda y descubrimiento de cámaras: El sistema de grabación tendrá la capacidad de buscar en la red cámaras compatibles conectadas.
 - Deberá quedar habilitado el registro automático de cada cámara y se mostrará la información actual de la cámara (fps, resolución, codec, etc.)
 - El sistema de grabación deberá quedar habilitado el códec inteligente provenientes de las cámaras IP para gestionar eficazmente el ancho de banda.
 - El sistema de grabación deberá quedar habilitado salidas de video para supervisión y configuración.
 - El sistema de grabación deberá estar instalado sobre un sistema operativo Linux.
 - Funciones de grabación y reproducción: El sistema de grabación deberá quedar habilitado grabaciones de video IP en H.265, H.264 y MJPEG como mínimo, a cualquier resolución y fps.
 - Soportar configuración de grabación activada basándose en: detección del sensor (entrada), evento de la cámara, y eventos de analíticas inteligente de video.
 - Soportar ajustes de grabación disponibles por canal para tipos de grabación continua y basados en eventos de: tipo de compresión, resolución, imágenes por segundo, calidad, registro previo al evento y posterior al evento Duración, Grabación de fotograma completo.
 - Deberá soportar exportaciones de video en formato propietario encriptado, y en formatos comerciales como AVI, MP4, MKV, como mínimo.
 - Permitirá editar el video a exportar, contando con opciones de impresión sobre la imagen de fecha y hora, imagen/escudo institucional, texto personalizado, etc.
 - Soportar grabación en RTSP, HTTP o UDP en Multicast y Unicast.
 - Soportar monitor local VGA para supervisar las funciones de visualización, reproducción y copia de seguridad en directo desde la misma unidad.
 - Soportar las licencias de grabación necesarias para cubrir todas las cámaras que comprende el sistema de Video Vigilancia.
 - Deberá contar al menos 04 puertos Ethernet RJ45 10/100/1000Gbps.
 - Deberá ser compatible con el estándar ONVIF Perfil S.
 - Deberá contar con al menos 16GB de memoria RAM
 - Sistema operativo deberá estar instalado en un arreglo de discos SSD en RAID 1
 - Deberá contar con dos fuentes de poder, redundantes, de 750W.
 - Deberá ser rackeable, 2RU como máximo.
 - Deberá soportar por lo menos una capacidad de 140TB.
 - Deberá permitir realizar arreglos de disco en RAID 0, 1, 5, 6 y 10.
 - El sistema operativo deberá estar instalado en una unidad diferente a la usada para el almacenamiento de video.
 - El sistema de almacenamiento de video deberá tener la capacidad de almacenar el video de la totalidad de las cámaras por un lapso de 30 días calendario a 20fps a la máxima resolución de cada cámara en formato H.265. Se deberá adjuntar el cálculo.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

- Especificaciones técnicas mínimas del SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO VMS:
 - El sistema de Gestión deberá ser compatibles con Sistemas operativos Windows y Linux, la cantidad de servers y licencias a diseño del POSTOR.
 - La aplicación cliente del software de gestión de video deberá permitir su instalación en estaciones de monitoreo con sistema operativos Windows, Linux y Mac OS.
 - El software de gestión de video no deberá tener limitaciones de ancho de banda más solo por las características propias de la interfase de red del servidor.
 - El sistema software de gestión de video deberá ser de una arquitectura cliente/servidor.
 - El sistema deberá soportar con fail over (HA).
 - El software de gestión de video deberá permitir una gran cantidad de usuarios en varias ubicaciones, permitiendo que una cámara pueda ser visualizada por varios clientes a la vez.
 - El software de gestión de video deberá soportar cualquier tipo de medio de almacenamiento: HDD, SSD, tarjetas SD, DAS, NAS u otros dispositivos o lugares de almacenamiento conectados a la red.
 - EL software de gestión de video deberá permitir la integración con Directorio Activo (LDAP, Open LDAP) para la gestión de identidad de conexión de usuario.
 - El software de gestión de video permitirá grabar y reproducir flujos de video en H.265 y H.264.
 - La aplicación escritorio del software de gestión de video deberá contar con una línea de tiempo flexible que permita a los operadores reproducir video grabado en la misma ventana de las imágenes en vivo.
 - La aplicación de escritorio del software de gestión de video dará a los operadores la capacidad de realizar una búsqueda inteligente de movimiento mediante la selección de un subconjunto de una secuencia de cámara en vivo con los resultados que se muestran en la línea de tiempo flexible.
 - La aplicación de escritorio del software de gestión de video deberá contar con la opción de realizar búsqueda forense.
 - La aplicación de escritorio del software de gestión de video permitirá reproducir video grabado en modo avance rápido y retroceso rápido de video archivado a 16x velocidad normal como mínimo.
 - La aplicación de escritorio del software de gestión de video permitirá a los operadores controlar la aplicación de videowall de forma remota.
 - La aplicación cliente del software de gestión de video soportará la exportación de video individual en .avi, .mp4, o formatos .mkv y ofrecerá la opción de codificar cualquier efecto del lado del cliente (marcas de tiempo, fondo de agua, texto sobre el video, reproducción a alta velocidad) como parte del video exportado.
 - El software de gestión de video permitirá a usuarios se conecten a través del servicio web.
 - El software de gestión de video deberá ser compatible con navegadores de internet tipo Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge.
 - Soportar aplicación en la Nube del software de gestión de video, y podrá utilizar tecnologías de redes seguras (OpenSSL, HTTPS) para todas las contraseñas almacenadas.
 - Las licencias deberán ser perpetuas y soportar a todas las cámaras ONVIF existentes y las nuevas.
- Especificaciones técnicas mínimas de los nuevos monitores de 42" como mínimo.
 - Debe quedar habilitado la funcionalidad de video Wall, para lo cual se deberá contemplar todo lo necesario a nivel de licencias y accesorios de montaje.
 - Deberá reparar o reemplazar los joysticks de mesa para los 2 operadores.
 - Soportar señal 4K
 - Tipo: LCD con retroiluminación LED
 - Voltaje: dentro de 240 VAC, 60 Hz.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

199

TERMINOS DE REFERENCIA

7.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CABLEADO ESTRUCTURADO y SWITCHES:

- El cable FUTP y todos sus accesorios deben ser de la misma marca y cumplir las siguientes especificaciones mínimas:

Cableado F/UTP Categoría 6A

- Cable de cobre sólido Foiled Unshielded Twisted Pair de 4 pares trenzados.
- El diámetro del cable exterior deberá estar en el rango de 6.8mm a 8.5mm.
- Cumplir con ISO/IEC 11801:2000 2da ed., EIA/TIA 568-C.2, UL o ETL.
- Debe contemplar una Temperatura de Operación de rango mínimo -20 a 50°C.
- El cable F/UTP, deberá ser tipo LSZH y cumplir 60332-3-24 o 60332-3-25.
- El cable debe ser de forma cilíndrica.
- El cable podrá contar con elementos internos separadores tipo cinta o cruzeta y cable de tierra adaptado de manera longitudinal debajo de la cubierta exterior).

Módulos Jacks RJ45 Categoría 6A

- Los jacks modulares deberá soportar inserciones de plug RJ45 de 8 posiciones.
- Soportar el sistema de cableado tipo T568A o T568B.
- El mismo número de parte deberá permitir su montaje a 90 o 45 grados en el face plate.
- Cumplir los estándares y normas, ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC.
- Debe contemplar una Temperatura de Operación mínima de -10 a 50°C.
- Debe ser de la misma marca que el cable utilizado.

Placas Frontales o Faceplates

- Debe estar compuesto por plástico de alto impacto, con certificado UL o ETL.
- Debe tener dos puertos y permitir la inserción del jack a 90 y 45 grados.
- Debe ser de la misma marca que el cable y Jacks utilizados.

Patch Cord Categoría 6A

- Estar confeccionado por cable de cobre Multifilar de 4 pares trenzados de 22 a 26 AWG y con un plug RJ45.
- Ser confeccionado y certificado íntegramente por el fabricante.
- El cable debe ser LSZH (Cero Halógeno) y UL o ETL.
- Debe contar con sistema anti enredos de protección para los conectores RJ45 en ambos extremos.
- Soportar los estándares y normas, ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801.
- Se debe considerar una longitud mínima de 0.9 metros mínimo del lado gabinete y 2.9 metros lado usuario.
- Debe ser de la misma marca del cable, faceplates y Jacks utilizados.

Patch Panels

- Deberá ser de 19 pulgadas para ser montados en los bastidores del gabinete, y debe contar con un sistema de identificación propia.
- Los patch panel podrán ser modulares de 24 o 48 puertos, pudiendo hacer combinaciones en éstos para completar la demanda de puertos dentro del gabinete.
- Deberá contar con tapas guardapolvo para puerto del patch panel.
- Deberá contar con un ordenador posterior para una mejor disposición de los cables
- Debe ser de la misma marca del cable, faceplates, Jacks y Patch cords utilizados.

Ordenador de cables Horizontal

- Cada patch panel debe considerar un organizador de cables de la misma marca del cableado de red o de la marca del gabinete.
- Serán para montaje en Racks y de 2 RU.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

198

TERMINOS DE REFERENCIA

Canalizado para cableado

- o Deberá ser tipo adosado en tubos PVC SAP, canaletas decorativas con todos sus accesorios para interiores o tuberías PVC SAP enterradas según diseño del postor aprobado por la supervisión. Este canalizado aplica para el cableado horizontal y vertical.
- o Deberá considerar ducto tipo conduit EMT para las rutas expuestas o externas, para seguridad del cableado.

No es parte del alcance, provisionar y/o realizar mantenimiento preventivo del sistema de cableado estructurado existente, conmutadores de red (switch) existentes, sistema eléctrico, ni sistema de tierras, sin embargo, el POSTOR si debe diagnosticar e identificar la falla de otros sistemas ajenos a las cámaras que puedan estar limitando la operación del sistema de cámaras y deberá informarlo por escrito.

- El POSTOR como parte de la solución deberá suministrar, instalar y configurar dos switches quedando estos equipos para la institución como parte de la solución, los mismos que deberán cumplir las siguientes especificaciones mínimas:
 - o Deben mantener el factor de forma: 1U Rackeable, y debe contar con mínimo 24 puertos 1000Base-T, y 4 puertos de 10GbE SFP+.
 - o Soportar VLAN, CoS, potencia máxima PoE+ y prioridad PoE.
 - o La marca a proponer debe estar posicionado como líder en el cuadrante Mágico de Gartner del 2019 o 2018, en networking switch.
 - o Permita definir un conjunto de políticas basadas en switch en áreas como seguridad, autenticación y QoS.
 - o Soportar parámetros para conectividad:
 - Soporte de IEEE 802.3at y 802.3af
 - Todos los puertos PoE+ deben estar habilitado.
 - Soportar IPv4 y IPv6.
 - o Soporte de protocolos para la gestión: SNMPv1, v2 y v3, RMON.
 - o Soporte de protocolos de capa 2:
 - IEEE 802.1Q, Soporte de 4k VLAN mínimo.
 - Paquetes jumbo mínimo 9100 bytes.
 - MAC Address table: 16000
 - o Soportar protocolos de seguridad: IEEE 802.1X, Autenticación basada en MAC, DHCP
 - o Memoria: 8GB, y FLASH 16 GB.
 - o Packet Buffer mínimo: 8 MB.
 - o Forwarding Rate: Mínimo 95 Mpps
 - o Capacidad de conmutación: Mínimo 128 Gbps



7.2.3 ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE:

El POSTOR debe garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad de cámaras existentes (ANEXO A) para lo cual se le debe realizar el mantenimiento especializado incluyendo, revisión y cambio de componentes necesarios y descritos en el presente documento para alargar la vida útil de los equipos existentes, para lo cual se brinda detalle de los equipos existentes a fin de que el POSTOR pueda provisionar la contingencia de equipamiento de repuesto a fin de cumplir con el SLA de 2 horas, el cambio de los equipos debe ser de igual o mejores características técnicas solicitadas para las cámaras nuevas.

7.2.3.1 CONDICIONES BASICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El POSTOR antes de iniciar las actividades de mantenimiento deberá realizar un inventario de todos los equipos en cobertura, con el fin de verificar su estado actual. En dicho inventario deberá registrar el tipo de equipo, marca, modelo, serie, código patrimonial y el estado en que se encuentra.

Página 10





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

197

TERMINOS DE REFERENCIA

EL POSTOR deberá elaborar un programa y cronograma de actividades de mantenimiento correctivo en el cual debe detallarse las actividades a realizar y los calendarios de visitas a fin de ser aprobados por la Jefatura de la Oficina de Soporte Informático de la Red Prestacional Almenara.

EL POSTOR deberá registrar todas las actividades de mantenimiento correctivo en el formato acta de Anexo B. Los materiales y repuestos deberán estar incluidos en el costo total del servicio solicitado, los cuales deberán ser nuevos y sin uso originales para la marca y modelo del equipo. Los materiales y repuestos deberán estar incluidos en el costo total del servicio solicitado

7.2.3.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El servicio comprende mantenimiento correctivo a nivel de hardware y software a cada uno de los equipos componentes del sistema, realizando un seguimiento continuo para garantizar la operatividad de los mismos, para lo cual el POSTOR proporcionará las herramientas del caso a fin de mantener el sistema operativo o en caso de fallas y restaurar el servicio tan pronto sea posible, en la que incluirá de ser necesario el soporte de tercer nivel a efectos de escalar los casos por personal de fábrica (de responsabilidad del POSTOR), para lo cual tendrá un SLA de 02 horas para resolver el problema.



EL POSTOR brindará el servicio técnico especializado ante cualquier falla que presente el sistema durante el año de garantía.

EL POSTOR deberá realizar las siguientes actividades mínimas en su mantenimiento correctivo:

- o Identificación de cables y componentes (a nivel de cámaras y periféricos).
- o Diagnóstico y reconocimiento del buen funcionamiento del sistema (test).
- o Actualizaciones de micro código (firmware) a las cámaras.
- o Actualizaciones del sistema operativo, de ser necesario para el hardware existente.
- o Backup de la programación del sistema.
- o Desmontaje y limpieza integral de cables y componentes de gestión y de ser necesario todas las cámaras desplegadas.
- o Layout de la plataforma.
- o Limpieza general del servidor tanto interna como externa (tarjetas, cables, etc.) equipos de ser necesario.
- o Reemplazo de la totalidad de equipos requeridos y averiados que encuentre en el mantenimiento.
- o Pruebas finales de funcionamiento.
- o Configuración y/o reconfiguración de los equipos de ser necesario.
- o Verificación integral del hardware del equipamiento.



EL POSTOR deberá tener habilitado permanentemente los siguientes canales de comunicación para el reporte de incidencias:

- o CANAL 1: correo electrónico de soporte del postor.
- o CANAL 2: número directo del personal técnico responsable del postor
- o CANAL 3: números de escalamiento de jefaturas y gerencia del postor

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

8.1 EL SERVICIO SE DESARROLLARÁ CUMPLIENDO LO INDICADO EN LA:

- 8.1.1 Ley de Concesiones Eléctricas.
- 8.1.2 Código Nacional de Electricidad, incluye la modificatoria según Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DM.
- 8.1.3 Norma DGE – Terminología en Electricidad.
- 8.1.4 Norma OGE – Símbolos Gráficos en Electricidad.
- 8.1.5 Reglamento Nacional de Edificaciones.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

196

TERMINOS DE REFERENCIA

- 8.1.6 Norma Técnica Peruana IEC 60884-1 2007.
8.1.7 Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso general y sus anexos.
8.1.8 Reglamento del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
8.1.9 Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad.
8.1.10 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8.1.11 Reglamento de Seguridad Industrial.
8.1.12 Normas y Estándares Internacionales aplicables a la implementación de sistemas de cableado estructurado.
8.1.13 Guía Técnica de Estándares para la Implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los Centros Asistenciales de ESSALUD de OCTIC.
8.1.14 Otras Normas aplicables, según ámbito de correspondencia.
8.1.15 Todos los equipos y materiales no mencionados en las especificaciones técnicas deberán cumplir el marco normativo antes descrito.

8.2 DIRECTIVAS A TOMAR EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL DESARROLLO DEL MISMO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DIRECTIVAS DADAS POR LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES PERUANAS:

- 8.2.1 INDECOPI
8.2.2 OSINERGMIN
8.2.3 INDECI
8.2.4 Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
8.2.5 Ministerio de Energía y Minas

8.3 NORMAS TÉCNICAS

- 8.3.1 ANSI/TIA-568-C.0 "Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises"
8.3.2 ANSI/TIA-568-C.1 "Commercial Building Telecommunications Cabling Standard"
8.3.3 ANSI/TIA-568-C.2 "Blanced Twisted Pair Telecommunications Cabling and Components Standard"
8.3.4 ANSI/TIA-568-C.3 "Optical Fiber Cabling Components Estándar"
8.3.5 ANSI/TIA-569-C y adenda "Comercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces"
8.3.6 ANSI/TIA-606-B "Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buidings"
8.3.7 ANSI/TIA-607-B "Commercial Building Grounding (Earthing) and Bonding Requirements for Telecommunications"
8.3.8 IEEE 802.3an "Physical Layer and Management Parameters for 10Gb/s Operation – Type 10GBASE-T"
8.3.9 ANSI/TIA/EIA-758 y adenda "Cuslomer Owned Outside Plant Telecommunications Outlet Standard"

8.4 NORMAS TÉCNICAS SANITARIAS

- 8.4.1 Decreto Supremo 080-2020-PCM Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19.
8.4.2 Decreto Supremo 094-2020-PCM Medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19.
8.4.3 Decreto Supremo 101-2020-PCM Aprueba Fase 2 de la Reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19, y modifica el decreto supremo N°080-2020-PCM.

(*) NOTA

- Para la suscripción del contrato la empresa debe presentar el Permiso autorizado por el Ministerio de Salud (MINSA) para operar durante la reanudación de





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

193

TERMINOS DE REFERENCIA

actividades tras la declaratoria de estado de emergencia por coronavirus con la finalidad de asegurar que cuentan con un plan de emergencia con base en los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 (MINSa) y el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19.

IMPORTANTE

En caso exista algún conflicto entre cualquiera de los documentos arriba listados se tomará como válida la última versión de las Normas Técnicas; el POSTOR es responsable de determinar, implementar o adherir productos que cumplan con la última versión de las normas técnicas cuando se diseñe la oferta para la instalación.

9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El POSTOR deberá presentar su oferta de acuerdo a los términos y condiciones indicadas en los presentes términos de referencia.

10. TRANSPORTE Y SEGUROS

10.1 TRANSPORTE

El POSTOR será responsable de la naturaleza del bien solicitado, siendo de su entero juicio el medio de transporte hacia el lugar de la convocatoria.

10.2 SEGUROS

Todos los trabajadores deberán tener Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR debidamente suscrito por el Representante de la Empresa ganadora de la Buena Pro y emitida por ESSALUD o con una Compañía de Seguros, vigente, a la que adjuntarán copia del comprobante de pago del aporte/prima mensual, según corresponda.

Se adjuntará Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP o una Compañía de Seguros, con los que se acrediten la contratación de la cobertura de invalidez y sepelio en concordancia con lo normado a Ley, por el tiempo que dure la prestación del servicio.

La vigencia para tener derecho a las coberturas de salud o pensiones del SCTR, lo da el pago mensual, obligatorio, que debe hacer el Contratista a ESSALUD o Compañía de Seguros con quien celebren el contrato anual por este seguro de alto riesgo.

Los trabajos se podrán realizar de lunes a domingo, incluido los días feriados durante las 24 horas, previa coordinación con ESSALUD, para garantizar un acceso seguro a las instalaciones.

11. GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El POSTOR deberá brindar una garantía durante el proceso de contratación, el cual debe contemplar:

- o Garantía directa del fabricante para las nuevas cámaras, switch, y cableado de red.
- o Garantía del servicio de configuración realizada por parte del postor, el cual, ante fallas, los correctivos como nuevos requerimientos, ante fallas de los equipos se debe contemplar un tiempo máximo de 2 horas de reportado la avería para la solución (este tiempo contempla la acción de reemplazo de equipos de ser necesario).





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

199

TERMINOS DE REFERENCIA

12. CONDICIONES GENERALES PARA LA GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MATERIALES Y COMPONENTES PROVISTOS

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el POSTOR para cumplir con lo indicado en los siguientes numerales serán sin costo para ESSALUD, considerará:

- Incluir el cambio o reemplazo como parte de la solución de los componentes y materiales que se encuentren defectuosos por causas de fábrica por originales dentro del plazo de garantía.
- El reemplazo como parte de la solución de los componentes y materiales deberá ser ejecutado a satisfacción de ESSALUD, en el lugar donde éstos se encuentren instalados y tomando en cuenta que el tiempo de reparación máximo será de veinticuatro (24) horas.
- Para el cumplimiento de lo estipulado en el punto anterior, se entenderá como tiempo de reparación al tiempo transcurrido entre la comunicación al POSTOR de la existencia del mal funcionamiento del sistema por parte de ESSALUD (llamada de servicio), incluyendo la reparación y puesta en funcionamiento del mismo a satisfacción de ESSALUD.
- Si el POSTOR tuviera que destacar personal técnico para el servicio, deberá proveer el mobiliario, herramientas, maquinaria y todo elemento necesario para el correcto desenvolvimiento del servicio, quedando como única responsabilidad de EsSalud brindar el espacio físico necesario y la energía eléctrica. El POSTOR proporcionará todos los equipos, dispositivos, componentes u otros del Sistema, que; aunque no estén detallados en las presentes bases técnicas sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.
- El POSTOR deberá contemplar en su propuesta todos los trabajos del sistema propuesto, asegurándose el correcto funcionamiento de la solución integral. El POSTOR deberá realizar las instalaciones sin afectar las labores normales en las áreas a laborar, en el horario y condiciones previamente aprobadas por EsSalud.



13. REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y DE SU PERSONAL

El POSTOR deberá destacar el personal requerido a fin de encargarse del Mantenimiento Correctivo del Sistema de Cámaras de Videovigilancia para cubrir las necesidades de los Edificios de Consulta Externa y Emergencia, Áreas de la Maestranza, PET/CT y Resonador Magnético del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen. Para el adecuado desarrollo del servicio, el POSTOR deberá asignar el siguiente personal mínimo, para lo cual en su oferta deberá acreditar todo lo requerido:

Personal clave:

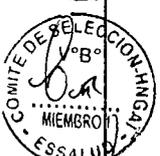
- Jefe de proyecto
- Especialista de cámaras IP
- Especialista Instalador de Red

Perfil del Personal

El POSTOR debe acreditar lo requerido en su oferta, con los documentos necesarios.

- JEFE DE PROYECTO (01):

Un (01) jefe de proyecto colegiatura vigente, el cual será responsable de la planificación, control y cierre del proyecto, y gestionar la planificación del servicio a realizar, responsable de realizar las coordinaciones necesarias con el área usuaria. El profesional deberá cumplir el siguiente perfil:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

- o Ingeniero en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones.
- o Capacitación de 80 horas en PMP o Certificación PMP, emitido por el PMI o una entidad homologada.
- o Capacitación de 30 horas en el sistema de cámaras ofertadas o Certificación del sistema de cámaras ofertadas, emitido por la marca propuesta.
- o Capacitación de 30 horas en cableado estructurado de la marca propuesta o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta.
- o Experiencia profesional mínima de dos (02) años como jefe de proyectos de servicios e implementaciones de sistemas de cámaras IP.

- ESPECIALISTA DE CAMARAS IP (01):

Un (01) Especialista de cámaras IP, el cual será responsable de la instalación del sistema de cámaras. El especialista deberá cumplir con:

- o Ingeniero Titulado en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones.
- o Capacitación de 30 horas en el sistema de cámaras ofertadas o Certificación del sistema de cámaras ofertadas, emitido por la marca propuesta.
- o Capacitación de 30 horas en cableado estructurado de la marca propuesta o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta.
- o Experiencia profesional mínima de dos (02) años como especialista de sistema de cámaras IP.



- ESPECIALISTA INSTALADOR DE RED (01):

Un (01) Especialista, el cual será responsable de la ejecución del cableado estructurado y la integración de los switches, deberá cumplir:

- o Bachiller en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones.
- o Capacitación de 30 horas en marca propuesta del switch o Certificación del especialista en el switch, emitido por la marca propuesta.
- o Capacitación de 30 horas en cableado estructurado de la marca propuesta o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta.
- o Con experiencia mínima de dos (02) años como especialista de redes y sistema de cámaras.



14. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

EsSalud, proporcionará (siempre y cuando disponga del área o ambiente) un espacio para el almacenaje de los componentes y demás elementos que forman parte del servicio, cuya responsabilidad por los daños en la propiedad física, pérdida de materiales, herramientas u otros no será atribuible a EsSalud. Se facilitará un ambiente adecuado a fin de utilizarlo como taller y centro de operaciones para desarrollar las labores de mantenimiento y se ubicará en el ambiente gestionado por la Jefatura de la Oficina de Soporte Informático quien coordinará con las áreas correspondientes de la Red Prestacional Almenara para el suministro del ambiente para el fin indicado.

15. LUGAR, PLAZO Y ENTREGABLES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

15.1 Lugar

El servicio contratado se ejecutará en las instalaciones de los Edificios de Consulta Externa, Emergencia y áreas adjuntas como Maestranza, PET/CT y Resonador Magnético del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen ubicado en la Av. Grau N° 800- Distrito de La Victoria.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

15.2 Plazo

El plazo máximo de entrega y culminación del servicio de mantenimiento correctivo, es de sesenta (60) días calendarios e iniciará al día siguiente del perfeccionamiento del contrato:

15.3 Entregables

- 15.3.1 Backup de la programación del sistema.
- 15.3.2 Reporte fotográfico del desmontaje y limpieza integral de cables y componentes de gestión.
- 15.3.3 Topología actualizada del sistema de video vigilancia.
- 15.3.4 Cuadro detallado de los parámetros configurados en el sistema.
- 15.3.5 Cuadro detallado de las claves de acceso en todos los equipos de gestión y periféricos.
- 15.3.6 Protocolo de Pruebas aprobados del mantenimiento.



16. CONFIDENCIALIDAD

El POSTOR se compromete a mantener en confidencialidad y reserva absoluta la información que recabe y tenga acceso de EsSalud, quedando prohibido revelar la información que le sea proporcionada a terceros, para lo cual suscribirá un Acta de Confidencialidad y Reserva de la Información que le sea proporcionada por EsSalud.

17. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Área responsable de las medidas de control

El área responsable de las medidas de control sobre el servicio brindado, estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Soporte Informático de la Red Prestacional Almenara.



Durante la implementación y la ejecución del servicio, EL POSTOR debe garantizar el cumplimiento de los protocolos y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades como los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con Riesgo a exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA y modificaciones mediante Resolución Ministerial No. 265-2020-MINSA, Resolución Ministerial No. 283-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones).

Asimismo, EL POSTOR deberá cumplir con las normas que dicten el sector y/o autoridades competentes, durante el periodo de instalación y ejecución del contrato, tales como lo contemplado en el Anexo IV: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del Covid-19, en la implementación, operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones y de Infraestructura aprobado en la resolución Ministerial No. 257-2020-MTC/01 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Área que brindará la conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de la Oficina de Soporte Informático de la Red Prestacional Almenara y se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción del informe presentado por el POSTOR.

18. FORMA DE PAGO

El pago será único y se realizará en su totalidad, al término del servicio, una vez otorgada la conformidad técnico-operativa al POSTOR por parte de la Jefatura de la Oficina de Soporte Informático de la Red Prestacional Almenara.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

19

TERMINOS DE REFERENCIA

19. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

20. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25



21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Ingeniero en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones del personal clave requerido como Jefe de Proyecto. • Título Profesional de Ingeniero en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones del personal clave requerido como especialista de cámaras IP. • Bachiller en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones requerido como Especialista Instalador de red. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda, o con la Misma entidad que emitió el título.</p> <p>En caso el título profesional, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

190

TERMINOS DE REFERENCIA

<p>A.1.1</p>	<p>CAPACITACION</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de proyecto <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación de 80 horas en PMP o certificación PMP, emitido por el PMI o una entidad homologada ○ Capacitación de 30 horas en el sistema de cámaras ofertadas o Certificación del sistema de cámaras ofertadas, emitido por la marca propuesta. ○ Capacitación de 30 horas o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta • Especialista de cámaras IP <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación de 30 horas en el sistema de cámaras ofertadas o Certificación del sistema de cámaras ofertadas, emitido por la marca propuesta. ○ Capacitación de 30 horas en cableado estructurado de la marca propuesta o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta • Especialista Instalador de Red <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación de 30 horas en marca propuesta del switch o Certificación del especialista en el switch, emitido por la marca propuesta. ○ Capacitación de 30 horas en cableado estructurado de la marca propuesta o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, QUE DEMUESTREN FEHACIENTEMENTE LO REQUERIDO.</p> <p>Importante Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia</p>
<p>A.2</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>02 años como jefe de proyectos de servicios e implementaciones de sistemas de cámaras IP. 02 años como especialista de sistema de cámaras IP. 02 años como especialista de redes y sistema de cámaras.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

189

TERMINOS DE REFERENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
<p>C</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a mantenimientos de sistemas de CCTV IP y/o cámaras de video vigilancia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la</p>



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)
 *Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

187

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO A

DISTRIBUCION DEL EQUIPAMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE CAMARAS

AREA	CANTIDAD	DESCRIPTIVO DE EQUIPO	MODELO
Consulta Externa piso1	04	Cámara Minidomo	IM10LW10
	03	Cámara Domo PTZ	D5220
	16	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Consulta Externa piso2	05	Cámara Minidomo	IM10LW10
	04	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Consulta Externa piso3	06	Cámara Minidomo	IM10LW10
	03	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Consulta Externa piso4	06	Cámara Minidomo	IM10LW10
	03	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Consulta Externa piso5	07	Cámara Minidomo	IM10LW10
	03	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Consulta Externa piso6	06	Cámara Minidomo	IM10LW10
	03	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Emergencia piso1	09	Cámara Minidomo	IM10LW10
	02	Cámara Domo PTZ	D5220
	10	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Emergencia piso2	04	Cámara Minidomo	IM10LW10
	03	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Emergencia piso3	04	Cámara Minidomo	IM10LW10
	03	Cámara Bullet o fija	IXE10LW
Consulta Externa - Centro de monitoreo	02	Visualizadores	VCD5200
	02	Decodificadores de video	NET5400R
	01	PC Dell (inc. Teclado y mouse)	T1650
	02	Joystick	KBD5000
	04	Monitor Pelco 42"	PMCL542BL
	05	Monitor Pelco de 24"	PMCL524FL
Consulta Externa - Gabinete o Data Center	01	Gestor Controlador	SM5200
	02	Grabadores (inc. 24 discos de 3T)	NSM5200
	01	Software Endura y licencia para Workstation (PC DELL – T1650)	WS5200





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

86

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO B

ACTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Mediante la presente Acta se deja constancia que la empresa (.....) ha realizado un trabajo de mantenimiento correctivo como parte del "Servicio Especializado para el Mantenimiento Correctivo del Sistema de Cámaras de Videovigilancia de los Edificios de Consulta Externa y Emergencias, Áreas de la Maestranza, PET/CT y Resonador Magnético del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen".

Los trabajos comprendieron el cambio de partes, componentes, etc. de los equipos de los Edificios de Consulta Externa y Emergencia del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

Relación de equipos:

N°	Sede	EQUIPO AVERIADO				EQUIPO DE REEMPLAZO			
		Marca	Modelo	Número de serie	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Número serie	Código Patrimonial



OBS:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



FECHA



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Ingeniero en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones del personal clave requerido como Jefe de Proyecto. • Título Profesional de Ingeniero en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones del personal clave requerido como Especialista de Cámaras IP. • Bachiller en cualquiera de las especialidades de: Sistemas, Electrónico, Telecomunicaciones requerido como Especialista Instalador de Red. <p><u>Acreditación:</u> El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
A.1.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Proyecto <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación de 80 horas en PMP o certificación PMP, emitido por el PMI o una entidad homologada. ○ Capacitación de 30 horas en el sistema de cámaras ofertadas o Certificación del sistema de cámaras ofertadas, emitido por la marca propuesta. ○ Capacitación de 30 horas o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta. • Especialista de Cámaras IP <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación de 30 horas en el sistema de cámaras ofertadas o Certificación del sistema de cámaras ofertadas, emitido por la marca propuesta. ○ Capacitación de 30 horas en cableado estructurado de la marca propuesta o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta. • Especialista Instalador de Red <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación de 30 horas en marca propuesta del switch o Certificación del especialista en el switch, emitido por la marca propuesta. ○ Capacitación de 30 horas en cableado estructurado de la marca propuesta o Certificación vigente de cableado estructurado, emitido por la marca propuesta. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, QUE DEMUESTREN FEHACIENTEMENTE LO REQUERIDO.</p>
	<p>Importante</p> <p>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</p>



A.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Proyecto <ul style="list-style-type: none"> ○ 02 años como jefe de proyectos de servicios e implementaciones de sistemas de cámaras IP. • Especialista de Cámaras IP <ul style="list-style-type: none"> ○ 02 años como especialista de sistema de cámaras IP. • Especialista Instalador de Red <ul style="list-style-type: none"> ○ 02 años como especialista de redes y sistema de cámaras. <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: mantenimientos de sistemas de CCTV IP y/o cámaras de video vigilancia.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”



veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante



(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED PRESTACIONAL ALMENARA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA, AREA ED MAESTRANZA, PET/CT Y RESONANCIA MAGNETICA DEL HNGAI**, que celebra de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20131257750, con domicilio legal en Av. Grau N°800 – Distrito de La Victoria – Provincia y Departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1** para la contratación de **SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA, AREA ED MAESTRANZA, PET/CT Y RESONANCIA MAGNETICA DEL HNGAI**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA, AREA ED MAESTRANZA, PET/CT Y RESONANCIA MAGNETICA DEL HNGAI**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA] en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO UNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIODICOS] luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el



sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Grau N°800 – La Victoria – Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.



actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
 común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

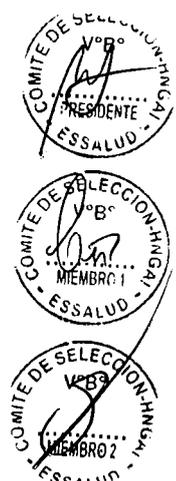
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
<ul style="list-style-type: none"> • <i>El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.</i> • <i>El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:</i> <i>Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".</i>





ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³ DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1									
2									
3									
4									

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED PRESTACIONAL ALMIRA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 23	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 24	EXPERIENCIA PROVENIENTE 25 DE:	MONEDA	IMPORTE 25	TIPO DE CAMBIO VENTA 27	MONTO FACTURADO ACUMULADO 28
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°7-2021-ESSALUD-RPA-1
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



